

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00300

En audiencia pública llevada a cabo el día 3 de abril del año en curso, en presencia de los apoderados de las partes y el perito designado por el juzgado, se dispuso por el despacho, que el ingeniero nombrado para tal efecto, hiciera un estudio detallado con base en el título de propiedad de la parte demandante, escritura pública No. 2623 del 5 de agosto de 2022 y títulos antecedentes, a fin de determinar donde se encuentra mas aproximado el punto 9 del lindero determinado en dichos títulos, esto a fin de tener en certeza por donde debe pasar la línea divisoria que demarcan los linderos de los predios en litigio.

Igualmente se ordenó oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, a fin de que allegaran con destino a este proceso, copia del expediente administrativo, mediante el cual se adoptó la Resolución No 2022 2239 radicación 2022-3864 por medio de la cual se efectuó una rectificación catastral del predio identificado con el folio de matrícula 280-173169, y copia de la Resolución 2339 radicación 2022-4016, por medio de la cual se efectuó una mutación de tercera clase.

Una vez el perito allegue el informe solicitado por el despacho y se aporte la documentación requerida de la oficina de catastro, el despacho citará nuevamente a las partes para definir los puntos que están controversia y verificar si hay ánimo de conciliar la controversia, en caso contrario se adoptará la decisión de rigor.

En efecto, se ordena que por la secretaria del despacho, se expidan los oficios al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, comunicando lo dispuesto en la audiencia pública y que se mencionó en líneas anteriores.

Como existieron dificultades con el registro en video de la diligencia, se toma por auto las anteriores disposiciones y en la próxima diligencia se reconstruirá lo que se dejó de grabar en la diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a296053abf15580593539b2ad82aaa4d64c96b14143575b242348c6f3c2fe66**

Documento generado en 16/04/2024 05:20:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>